



ASAMBLEA LEGISLATIVA
Gerencia de Operaciones Legislativas
Sección de Correspondencia Oficial

HORA: 9:39

Recibido el: 27 ABR 2021

Por: *[Signature]*

San Salvador, 27 de abril de 2021

Señores/as secretarios/as
Junta Directiva,
Asamblea Legislativa
Presente.

Reciban un cordial saludo por parte del Movimiento Político Rebelión Verde El Salvador, que abreviamos ReverdES, deseando éxitos en el desempeño de sus funciones.

ReverdES como un Movimiento Político de mujeres y hombres, personas de diversos lugares, pensamientos y creencias de El Salvador que estamos convencidos y conocedores que la actual y creciente crisis ecológica, sanitaria, económica y social son una y la misma: es la crisis civilizatoria que tiene su origen en el sistema capitalista y en la civilización occidental expansiva, patriarcal y colonial que cosifica y despoja a los pueblos y a la naturaleza misma de las condiciones fundamentales para la trama de la vida.

ReverdES nace en el marco de una crisis civilizatoria generalizada provocada por el neoliberalismo exacerbado y el capitalismo salvaje a nivel global; existen muchas otras crisis permanentes, pero invisibles a los ojos del mundo que dejan cientos de miles de muertos y millones de personas afectadas, como son las guerras y el militarismo, los impactos crecientes del cambio climático, la explotación minera, los agro negocios y el uso extensivo de agrotóxicos, entre otros; en fin, es una carrera por el beneficio y por un crecimiento infinito que desconoce por completo los límites naturales, que invade y destruye sus ecosistemas ignorando que somos organismos ecodependientes e interdependientes dentro de una biosfera donde "todo está conectado con todo lo demás".

La crisis ambiental global tiene su expresión en la destrucción generalizada del suelo, miles de millones de personas no tienen acceso a agua segura, una de cada ocho especies está al borde de la extinción, al 75% de la superficie terrestre degradada, al 66% de la superficie oceánica severamente alterada por las actividades humanas, la biomasa de los mamíferos ha disminuido en un 82%, los ecosistemas naturales han perdido la mitad de su área y las plantas y los animales están desapareciendo de decenas a cientos de veces más rápido que durante los últimos diez millones de años; por primera vez, la ciencia está moviendo el "Reloj del día del juicio final" de 120 segundos a 100 segundos para la media noche.


Estamos convencidos que al decir 'crisis ecológica' no hacemos referencia a un problema en la naturaleza, sino a una crisis profunda en las relaciones económicas y políticas en la sociedad, es decir, no es el clima, no son los bosques los que han perdido su capacidad de regenerarse, no son las semillas las que no germinan al caer en el suelo, no son los océanos el problema, el problema es el capitalismo que se sigue sustentando en la utilización infinita de la naturaleza: la extracción insostenible de combustibles

Leonardo Bonilla
[Signature]

ASAMBLEA LEGISLATIVA

Leído en el Pleno Legislativo el:

Firma:



fósiles, agua, metales, materiales de construcción y árboles, el consumo mundial de materiales alcanza el récord de más de 100 mil millones de toneladas al año.

El problema es sistémico, es el capitalismo que desde una visión antropocéntrica nos ha hecho creer que la naturaleza es una cosa sin vida, que se puede conquistar, destruir y usar indiscriminadamente, sin que esto nos afecte, nada más falso, debemos romper con la falacia ANTROPOCENTRISTA y recuperar nuestra relación con la madre tierra.

El 15 de diciembre del año pasado se presentó una Propuesta de Reforma que busca incorporar los Derechos de la Naturaleza en la Constitución de la República, con la cual se pretende transformar la consagración antropocéntrica de nuestra Constitución vigente por una biométrica.

Mediante la presente iniciativa proponemos incorporar a la Constitución una serie de disposiciones claras en materia de derechos de la Naturaleza, obligaciones de las autoridades y los ciudadanos-as, y el cuidado de los bienes naturales de la Nación Salvadoreña. En este sentido, proponemos lo siguiente:

- Reconocer a la Naturaleza como sujeto de derechos.
 - Establecer obligaciones tanto del Estado como de la población para que de manera conjunta garanticen los derechos de la Naturaleza.
 - Instaurar las bases para que el cuidado del suelo, el aire, el agua y la biodiversidad sean considerados como bienes comunes y prioridades de interés público.
 - Establecer como prioridad la preservación del patrimonio natural del país con la finalidad de que trasciendan hacia futuras generaciones.
- Se emita Acuerdo de Reforma de los siguientes Artículos, a efectos que se incluya el reconocimiento y protección de los derechos de la naturaleza:
- Inciso segundo del artículo 1 de la Constitución de la República
 - Título II de la Constitución de la República;
 - Capítulo I del Título II de la Constitución de la República;
 - Inciso primero del artículo 102 de la Constitución de la República; y
- Se emita acuerdo de derogación del artículo 117 de la Constitución de la República, a efecto que se consideren los bienes naturales como sujetos de derechos y no como recursos económicos susceptibles de explotación.
- Por lo antes expuesto, a este honorable pleno Legislativo PEDIMOS:
1. Se reforme la agenda de la última sesión plenaria ordinaria, para incorporar la discusión de la presente pieza de correspondencia
 2. Se apruebe la Propuesta de Reforma Constitucional para incorporar los Derechos de la Naturaleza en la Constitución de la República.



ACUERDO DE REFORMAS CONSTITUCIONALES N° ____

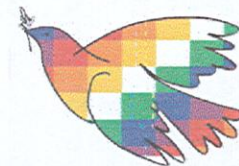
LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I. La Naturaleza es un ente vivo, singular, finito y vulnerable del cual depende la existencia de todos los seres humanos y la de los demás seres vivos (no humanos) que la conforman. Cualquier daño o alteración en su estructura ocasiona detrimento de toda forma de vida y afecta a todos los organismos que coexisten dentro de ella. En este sentido, el uso irracional de los servicios ecológicos que nos brinda la naturaleza ha derivado en su deterioro progresivo, generando pérdidas en la biodiversidad, disminución de los bienes naturales, mala calidad del aire y agua, así como la erosión acelerada del suelo, entre otros.
- II. El marco jurídico ambiental de nuestro país está enfocado a visualizar a la Naturaleza como un recurso, por lo que carece de derechos que permitan mantener su existencia y la legitimen como un ente viviente. La falta de valorización de la Naturaleza como organismo vivo trae consigo su explotación desmedida.
- III. En América Latina, incluir a la Naturaleza como sujeto de derechos dentro de la máxima ley de una nación no sería algo novísimo, pues Ecuador reconoció oficialmente los derechos de la Naturaleza en la Constitución de Montecristi en el año 2008. Además, culturalmente es aceptado y científicamente está ampliamente probado que la Naturaleza es un ser vivo (Gaia según los griegos y Pacha Mama según nuestros ancestros), y por ello debemos entenderla como un organismo con derecho a existir de manera íntegra, perpetuando las funciones ecológicas que permiten nuestra propia vida y la de los demás seres vivos dentro de ella. En este sentido, convertir a la Naturaleza en un sujeto de derechos, implica que éstos sean defendidos y garantizados por el Estado.
- IV. En El Salvador, a pesar de los avances de los últimos años, las acciones de control, prevención, restauración y preservación en materia ambiental aún resultan ser insuficientes para identificar los riesgos y para diseñar e implementar políticas ambientales que permitan prevenir la contaminación ambiental, restaurar la calidad del aire, suelo y agua.
- V. Los problemas ambientales que actualmente enfrentamos están íntimamente ligados con malas prácticas y políticas que no consideran la correlación que existe entre los modelos de desarrollo económico y el respeto de la capacidad de carga y vocación productiva de los ecosistemas; y en general, no toman en cuenta la vida de la naturaleza.
- VI. La generación excesiva de residuos, la contaminación del suelo, el agua y el aire, así como el deterioro de las áreas naturales del país, son focos rojos a los que no se les está dando la importancia debida, a pesar de que estos resultan cruciales no solo para el desarrollo socio económico del país, sino también para nuestra existencia y el ejercicio pleno de nuestros derechos.



- VII. También vale la pena destacar que la emisión de contaminantes atmosféricos – en particular los gases de efecto invernadero- continúa de manera desmedida, alcanzando niveles que provocan el cambio climático, cuyos impactos ya son nocivos para la salud humana, afectan la economía, y generan desequilibrios ecológicos a escala planetaria.
- VIII. Estamos convencidos-as de que el establecimiento de bases constitucionales en materia de derechos de la Naturaleza, en transición gradual a una visión biocéntrica; y no solamente en materia ambiental con visión antropocéntrica que prioriza el orden económico, tal como se encuentra actualmente (artículo 117 de la Constitución); establecerá un nuevo marco jurídico que propiciara contar con una política de Estado congruente, racional y consistente en la materia; evitando malos manejos, negligencia y criterios utilitarios y/o mercantilistas en su implementación. La inclusión de obligaciones del Estado y de los ciudadanos-as, así como de los derechos de la Naturaleza en la Carta Magna sentará las bases del andamiaje institucional y normativo en la materia.
- IX. Adicionalmente debe considerarse el compromiso por parte de los ciudadanos-as como uno de los principales elementos en una política de Estado en materia de sustentabilidad ambiental, pues a pesar de que las autoridades deben garantizar su cuidado y preservación, los ciudadanos-as deben ser conscientes de su obligación en la materia.
- X. Los deberes ciudadanos-as para el cuidado del ambiente son una característica constitucional en países como Francia, Colombia o Ecuador. Por ejemplo, la Constitución de Ecuador establece la responsabilidad de los ecuatorianos-as de respetar los derechos de la Naturaleza, preservar un ambiente sano y utilizar los recursos naturales de modo racional, sustentable y sostenible. Francia establece en el artículo 6 de su Carta al Medio Ambiente, la obligación de la población de preservar y contribuir al mejoramiento del medio ambiente. Colombia instaure en el numeral 8 del artículo 95 de su Carta Magna la obligación de sus ciudadanos-as de proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano.
- XI. Mediante la presente iniciativa proponemos incorporar a la Constitución una serie de disposiciones claras en materia de derechos de la Naturaleza, obligaciones de las autoridades y los ciudadanos-as, y el cuidado de los bienes naturales de la Nación Salvadoreña. En este sentido, proponemos lo siguiente:
- Reconocer a la Naturaleza como sujeto de derechos.
 - Establecer obligaciones tanto del Estado como de la población para que de manera conjunta garanticen los derechos de la Naturaleza.
 - Instaurar las bases para que el cuidado del suelo, el aire, el agua y la biodiversidad sean considerados como bienes comunes y prioridades de interés público.



- Establecer como prioridad la preservación del patrimonio natural del país con la finalidad de que trasciendan hacia futuras generaciones.
- XII. Por otro lado, la interrelación entre el cuidado de la Naturaleza y la protección de nuestros derechos colectivos e individuales es innegable, pues a través de la preservación del ambiente mantenemos las condiciones que permiten desplegar nuestra vida de manera sana, garantizando no sólo el derecho a un ambiente sano, sino también a la alimentación, al agua y a la vida plena y digna. Las alteraciones en la estructura de la naturaleza dañan directamente a los seres vivos que dependemos de ella, lo que a su vez limita la garantía de nuestros derechos.
- XIII. Asimismo, estamos conscientes que el actual mercado capitalista promueve la generación de ganancias infinita a costa de bienes naturales finitos. En este sentido, derechos como la libertad económica y la propiedad privada se ejercen sin ningún tipo de respeto o consideración de la capacidad vocativa de la naturaleza, socavando profundamente sus elementos y, en consecuencia, pone en riesgo la sustentabilidad de las presentes y futuras generaciones.
- XIV. En síntesis, los derechos de la Naturaleza retroalimentan los derechos humanos que se encuentran en la Constitución, por lo que el garantizar los derechos de la Naturaleza permite tener las condiciones adecuadas para que los seres humanos tengan un ambiente apropiado para su desarrollo.
- XV. El objetivo de la presente propuesta de reforma es consolidar una política de Estado en materia de sustentabilidad ambiental, que nos permita no sólo salvaguardar el derecho a un entorno sano y a reafirmar el deber del Estado de acuerdo con el artículo 117 de la Constitución; sino proteger los derechos de la Naturaleza como ente viviente del que todos-as somos parte, y de las futuras generaciones; y colocar a El Salvador en la línea de vanguardia en la construcción de un entorno sano y duradero que propicie el mejoramiento de la calidad de vida.

POR TANTO,

En uso de sus facultades Constitucionales y con la iniciativa de los diputados:

ACUERDA: la siguiente reforma a la Constitución, emitida por Decreto Constituyente N° 38, de fecha 15 de diciembre de 1983, publicado en el Diario Oficial N° 234, Tomo N° 281, de fecha 16 de diciembre del mismo año, de la Asamblea Constituyente.

Art. 1. Reformase el Artículo 1, del Título I, Capítulo Único, sustituyendo el inciso segundo, incorporando, en su lugar los siguientes incisos:

Asimismo, se reconoce a la Naturaleza como sujeto de derechos; ya que genera, reproduce y realiza la vida. Se reconocen los derechos a que se respete integralmente su existencia, el mantenimiento y regeneración de sus ciclos vitales, estructura, funciones y procesos evolutivos.



Es deber del Estado adoptar las medidas necesarias que garanticen el cumplimiento y protejan los derechos de la Naturaleza, así como su diversidad e integridad, para asegurar el legado de un ambiente que proporcione las condiciones de vida digna a las futuras generaciones.

Se declara de interés social la protección, conservación, aprovechamiento racional, restauración o sustitución de los bienes naturales, en los términos que establezca la Ley.

Se prohíbe la introducción al territorio nacional de residuos nucleares y desechos tóxicos.

Estas disposiciones se aplicarán en concordancia con el interés superior de la Naturaleza y sus derechos, y en armonía con el principio In Dubio Pro Natura.

Una Ley Especial regulará los derechos de la naturaleza.

Art. 2. Reformase el TITULO II de la siguiente manera: TITULO II: LOS DERECHOS Y GARANTIAS FUNDAMENTALES DE LAS PERSONAS Y LA NATURALEZA.

Art. 3. Reformase mediante la incorporación a la SECCIÓN PRIMERA, AL TITULO II: LOS DERECHOS Y GARANTIAS FUNDAMENTALES DE LAS PERSONAS Y LA NATURALEZA; CAPITULO I: DERECHOS INDIVIDUALES Y SU REGIMEN DE EXCEPCIÓN; así:

Artículo 28-A.- La Naturaleza es una entidad viva, vulnerable y finita; goza de derechos inherentes, inalienables, imprescriptibles e incorruptibles. Estos derechos incluyen los siguientes:

1°. El derecho a la sustentabilidad de todas las formas de vida; que incluye la diversidad genética, la diversidad de especies y la diversidad de los ecosistemas;

2°. El derecho a la salud integral, al ejercicio de sus funciones esenciales. Su aprovechamiento será racional, se respetara su capacidad de carga y valorará su vocación productiva;

3°. El derecho a mantener el aire, el suelo y el agua limpia y saludable; de permanecer libre de contaminación; y un clima sustentable;

4°. El derecho a la plena regeneración y restauración;

El Estado aplicará los principios de prevención y precaución para restringir o prohibir actividades que puedan violar los derechos de la Naturaleza.

Asimismo, el Estado garantizará el derecho humano a la alimentación saludable, al agua y al saneamiento adecuado.

Las acciones legales para perseguir y sancionar por daños a la naturaleza serán imprescriptibles.



Art. 4. Refórmese el inciso primero del artículo 102, título IV de la Constitución, de la siguiente manera:

Se garantiza la libertad económica, en lo que no se oponga al interés social y a la sustentabilidad de la naturaleza.

Art. 5. Deróguese el artículo 117 de la Constitución

Ar.6. De conformidad a lo estipulado por el artículo 248 de la Constitución, la presente reforma deberá ser ratificada por la próxima Asamblea Legislativa, con el voto favorable de los dos tercios de los diputados electos, previo su entrada en vigor.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERO. El Órgano Ejecutivo en sus diferentes ramas, contará con 180 días, a partir de la entrada en vigor del presente decreto, para actualizar la normativa de su competencia en concordancia con los derechos de la Naturaleza y presentarla a la Asamblea Legislativa para su aprobación.

SEGUNDO. El Órgano Legislativo contará con 180 días, a partir de la entrada en vigor del presente decreto, para aprobar la Ley General de los Derechos de la Naturaleza.

DADO EN EL SALON AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador,
a los ____ días del mes de ____ de dos mil ____.